

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 23 de enero de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de diciembre de 2022, fue radicada la presente demanda ejecutiva de alimentos correspondiéndole el radicado No. 2022 00383 00. La documental fue presentada en nombre propio por la madre de la menor, y se encuentra pendiente de calificación bajo el marco jurídico del Código General del Proceso y La Ley 2213 de 2022.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía
No. 383 de 2022
Demandante: JESSIKA PAOLA MARTÍNEZ CIFUENTES
Demandado: JOSÉ RICARDO CORTÉS RAMÍREZ
Fecha Auto: Febrero 16 de 2023.

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, para que en **el término de cinco (5) días**, so pena de **RECHAZO**, se sirva su signataria **SUBSANARLA** en el siguiente sentido:

PRIMERO: ALLEGAR acta de conciliación que cumpla con la solemnidad del párrafo 1 del artículo 1 de la ley 640 del 2.001 que a su tenor literal indica:

“CAPITULO I. NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONCILIACIÓN.
ARTICULO 1o. ACTA DE CONCILIACION. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente: PARAGRAFO 1o. A las partes de la conciliación se les **entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo...**” *(Negrilla fuera del texto)*

Lo anterior como quiera que, aunque se tiene el acta de conciliación no se observa que la misma venga acompañada de la constancia de parte de **LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** donde dicha Autoridad exprese que se trata de primera copia y presta mérito ejecutivo como lo ordena la Norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#06** de **17**
de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1e3afd36075c50b308b8f57aa20955ab050f250838189ac0db6e024dabe73a**

Documento generado en 16/02/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>